

Registro n° 2469

Expte. 0003/08, Alc. 08– Sec. Planif.

///Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley 13.837 (mod. por Ley 14.008), que implementó el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Corte disponer el destino jurisdiccional de los integrantes de dicho Cuerpo.

Que a tal fin resulta necesario, de conformidad con el “Reglamento para el funcionamiento del Cuerpo de Magistrados Suplentes” (Ac. 3601), la elaboración de *“un listado de necesidades prioritarias, de acuerdo al índice de litigiosidad, la carga de trabajo, el lapso y motivo de la vacancia, el estado del trámite de cobertura, la complejidad de las causas u otros indicadores que sea necesario tener en cuenta”*.

Que los Decretos 817/12 y 820/12 designan, para integrar el Tribunal en lo Criminal n° 6 del Departamento Judicial de San Martín, a los doctores Javier Pablo Antonucci y María Inés Piñeiro Bertot.

Que en el mencionado Tribunal se desempeña el Magistrado Suplente doctor Raúl Fernando Elhart, por lo que, conforme lo expuesto, se requiere disponer un nuevo destino.

Que la Secretaría de Planificación relevó las vacantes, suspensiones y licencias de los Magistrados de los fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil de la región 2 (San Martín, San Isidro, La Matanza y Morón), como así también el estado de los concursos en trámite.

Que conforme el mencionado relevamiento y su posterior evaluación, se estima conveniente cubrir prioritariamente el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial La Matanza.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que el doctor **Raúl Fernando Elhart**, actualmente en el Tribunal en lo Criminal nº 6 del departamento Judicial San Martín, sea asignado al **Juzgado de Garantías del Joven nº 1 del Departamento Judicial La Matanza**, a partir del juramento de la doctora María Inés Piñeiro Bertot y/o del doctor Javier Pablo Antonucci en el citado Tribunal.

Artículo 2º: Solicitar al doctor Elhart que –en los términos del punto III e) del Ac. 3601 que reglamenta el Cuerpo de Magistrados Suplentes- presente el informe allí estipulado, a los efectos pertinentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.